



Asamblea General

Distr. general
22 de marzo de 2005

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 105 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 20 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/59/503/Add.2)]

59/196. Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/127, de 16 de diciembre de 1977, y sus resoluciones posteriores sobre los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando también la resolución 1993/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1993¹, y sus resoluciones posteriores sobre la cuestión,

Teniendo presentes las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos sobre los servicios de asesoramiento y la cooperación técnica en materia de derechos humanos, incluida la resolución 2004/81, de 21 de abril de 2004, la más reciente sobre la cuestión²,

Teniendo presente también la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobado por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993³, en el que, entre otras cosas, se reiteró la necesidad de estudiar la posibilidad de establecer, donde aún no existiesen, acuerdos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos,

Recordando que en la Conferencia Mundial se recomendó que se proporcionaran más recursos para fortalecer los arreglos regionales encaminados a la promoción y protección de los derechos humanos como parte del programa de cooperación técnica en la esfera de los derechos humanos de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos,

Reafirmando que los arreglos regionales desempeñan un importante papel en la promoción y protección de los derechos humanos y deberían reforzar las normas universales de derechos humanos enunciadas en los instrumentos internacionales pertinentes,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1993, Suplemento No. 3* y correcciones (E/1993/23 y Corr.2, 3 y 5), cap. II, secc. A.

² *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

³ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III.

Observando los progresos realizados hasta la fecha en la promoción y protección de los derechos humanos a nivel regional bajo los auspicios de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales,

Teniendo en cuenta que la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos sigue teniendo un carácter tanto sustantivo como de apoyo y que existen posibilidades de que aumente,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado haya aplicado sistemáticamente un planteamiento regional y subregional utilizando diversos medios y métodos complementarios para aumentar al máximo la repercusión de las actividades de las Naciones Unidas a nivel nacional,

1. *Toma nota con satisfacción* del informe del Secretario General⁴;
2. *Acoge con beneplácito* la cooperación y asistencia que continúa prestando la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de seguir reforzando los actuales arreglos y mecanismos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, en particular mediante la cooperación técnica destinada al fomento de la capacidad nacional, la información pública y la educación, con miras a intercambiar información y experiencias en la esfera de los derechos humanos;
3. *Acoge también con beneplácito*, a ese respecto, la estrecha cooperación de la Oficina del Alto Comisionado en la organización de cursos y talleres de capacitación regionales y subregionales sobre derechos humanos, reuniones de expertos gubernamentales de alto nivel y conferencias regionales de instituciones nacionales que se ocupan de los derechos humanos, a fin de crear en las regiones mayor conciencia de las cuestiones relativas a la promoción y protección de los derechos humanos, mejorar los procedimientos y examinar los diversos sistemas de promoción y protección de las normas de derechos humanos universalmente aceptadas, así como de determinar los obstáculos que se oponen a la ratificación de los principales tratados internacionales de derechos humanos y las estrategias para superarlos;
4. *Reconoce*, por tanto, que los avances en la promoción y protección de todos los derechos humanos dependerán fundamentalmente de la labor que se realice en los planos nacional y local, y que el planteamiento regional debe suponer una cooperación y coordinación intensas con todos los participantes, teniendo también presente la importancia de la cooperación internacional;
5. *Subraya* la importancia del programa de cooperación técnica en materia de derechos humanos, reitera su llamamiento a todos los gobiernos para que consideren la posibilidad de aprovechar los medios que ofrece este programa de las Naciones Unidas para organizar en el plano nacional cursos de información o capacitación destinados a los funcionarios gubernamentales sobre la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y la experiencia de los órganos internacionales competentes, y observa con satisfacción, a ese respecto, el establecimiento de proyectos de cooperación técnica con gobiernos de todas las regiones;

⁴ A/59/323.

6. *Acoge con beneplácito* el aumento de los intercambios entre las Naciones Unidas y sus órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, por una parte, y las organizaciones e instituciones regionales, como el Consejo de Europa, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, la Liga de los Estados Árabes, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, por otra;

7. *Acoge también con beneplácito* el hecho de que la Oficina del Alto Comisionado haya enviado representantes regionales a diversas subregiones y comisiones regionales;

8. *Acoge además con beneplácito* los progresos realizados en el establecimiento de arreglos regionales y subregionales para la promoción y protección de los derechos humanos y, a este respecto, observa con interés:

a) La experiencia positiva que ha supuesto la presencia regional y subregional de la Oficina del Alto Comisionado en el África meridional, central y oriental, con el fin de reforzar la capacidad nacional y subregional en materia de derechos humanos;

b) El apoyo facilitado por la Oficina del Alto Comisionado a la Unión Africana para fortalecer su sistema de derechos humanos, y acoge con beneplácito, a este respecto, la entrada en vigor del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y el establecimiento de la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

c) El creciente y valioso intercambio de experiencias nacionales concretas que tuvo lugar durante los seminarios 11° y 12° sobre cooperación regional para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico, celebrados en Islamabad del 25 al 27 de febrero de 2003 y en Doha del 2 al 4 de marzo de 2004, respectivamente, en relación con la aplicación del Programa Marco de Cooperación Técnica Regional para la Región de Asia y el Pacífico, que contribuye a mejorar la promoción y protección de los derechos humanos en la región;

d) Las actividades emprendidas en el marco del proyecto regional de la Oficina del Alto Comisionado para la promoción y protección de los derechos humanos en la región de América Latina y el Caribe y el fortalecimiento de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado, la Organización de los Estados Americanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

e) Las actividades emprendidas en el marco de la cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y la Liga de los Estados Árabes y la intención de ampliar el programa de cooperación técnica en colaboración con la Liga de los Estados Árabes, anunciada a raíz de la reciente aprobación de la Carta Árabe de Derechos Humanos;

f) La constante cooperación entre la Oficina del Alto Comisionado y las organizaciones regionales en Europa y el Asia central, a saber, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, el Consejo de Europa y la Unión Europea, en particular para la realización de actividades a nivel nacional, así como los acuerdos entre la Comisión Europea y la Oficina del Alto Comisionado para financiar proyectos de cooperación técnica;

9. *Invita* a los Estados de las zonas en que aún no haya arreglos en materia de derechos humanos a que consideren la posibilidad de concertar acuerdos, con

miras a establecer, en sus respectivas regiones, mecanismos adecuados para la promoción y protección de los derechos humanos;

10. *Pide* al Secretario General que, según lo previsto en el programa 19 (Derechos humanos) del plan de mediano plazo para el período 2002-2005⁵, en su forma revisada, siga aumentando los intercambios entre las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales regionales que se ocupan de los derechos humanos y proporcione recursos suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de cooperación técnica, para las actividades de la Oficina del Alto Comisionado encaminadas a promover los arreglos regionales;

11. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado que siga concediendo especial atención a las formas más apropiadas de prestar asistencia, en el marco del programa de cooperación técnica, a los países de las diversas regiones que la soliciten y que, cuando sea necesario, formule las recomendaciones pertinentes y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión de la Oficina de reforzar los sistemas nacionales de protección conforme a la medida 2 del programa de reforma del Secretario General⁶;

12. *Invita* al Secretario General a que, en el informe que presentará a la Comisión de Derechos Humanos en su 61º período de sesiones, proporcione información acerca de los progresos realizados desde la aprobación de la Declaración y Programa de Acción de Viena³ para reforzar el intercambio de información y ampliar la colaboración entre los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos y las organizaciones regionales en la esfera de la promoción y protección de los derechos humanos;

13. *Pide* al Secretario General que le presente, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la situación de los arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos, formulando propuestas y recomendaciones concretas sobre la manera de fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y los arreglos regionales en materia de derechos humanos, y que incluya en dicho informe los resultados de las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente resolución;

14. *Decide* examinar de nuevo la cuestión en su sexagésimo primer período de sesiones.

*74ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2004*

⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 6 y corrección (A/57/6/Rev.1 y Corr.1)*.

⁶ Véase A/57/387 y Corr.1.